ACUERDO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. C-MT-SA-M-018-2025

CONTRATO:	**C-MT-SA-M-018-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
REP / LEGAL:	EDUARDO SALCEDO VELOSA
NIT:	891855361-6
CONTRATISTA:	SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	900.935.869-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANSELMO RINCÓN ABRIL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. NO. 1.116.041.470 DE PORE - CASANARE
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA
VALOR DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($100.546.532,19) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
TIEMPO DE PRORROGA PRETENDIDO	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS ADICIONALES
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN	CIEN (100) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

El suscrito, **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6 y actúa como contratante, y de otra parte, **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S**, Identificada con N.I.T. 900.935.869-0, representada legalmente por el señor **ANSELMO RINCÓN ABRIL** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.041.470 de Pore - Casanare, con dirección para notificaciones en la Carrera 1 No. 4-30 de Tibasosa; Boyacá Email: solaacol@gmail.com celular 3106886843 con matrícula mercantil No. 68255 de la cámara de Comercio de Sogamoso del 23 de mayo de 2016 y renovada en la fecha 18 de marzo de 2025, actividad comercial con código 4620 "Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos" con registro de proponentes No. 1233 de la cámara de comercio de Sogamoso renovado con fecha 01 de abril de 2025, parte a quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Han

convenido en celebrar el presente Acuerdo Modificatorio No. 001 al CONTRATO DE MENOR CUANTIA No. **C-MT-SA-M-018-2025**, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; Y – Que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos. **2)** Que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución el contrato de contrato de suministro No. **C-MT-SA-M-018-2025** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA"** por un valor de CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DICIENUEVE CENTAVOS ($100.546.532,19) M/CTE y un plazo de ejecución de: VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que la ampliación del plazo del contrato "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA" se sustenta en las condiciones climáticas presentadas durante esta época. **4)** Que durante este periodo se han registrado bajas precipitaciones, alta radiación solar, fuertes vientos y descensos significativos de temperatura en horas nocturnas (heladas), condiciones que no son favorables para el establecimiento exitoso del material vegetal nativo. Estas variables climáticas incrementan el riesgo de mortalidad de plántulas y afectación en los procesos iniciales de crecimiento, lo cual podría comprometer los objetivos de reforestación y restauración ecológica del proyecto. **5)** Que adicionalmente, las actividades de preparación del terreno, siembra y mantenimiento requieren condiciones de humedad adecuadas para garantizar el prendimiento del material vegetal y el uso eficiente de los recursos técnicos y financieros. Ejecutar dichas labores en un periodo climáticamente adverso podría derivar en reprocesos y disminución de la efectividad ambiental esperada. **6)** Que, por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente justificada la ampliación del plazo contractual, con el fin de reprogramar las actividades para una época con condiciones climáticas más favorables, asegurando el cumplimiento del objeto del contrato, la sostenibilidad de las intervenciones y la protección de las áreas de recarga hídrica priorizadas, sin que ello implique modificación alguna del alcance contractual. **7)** Que lo anterior requiere del ente municipal, adelantar las acciones previas, pertinentes y buscar alternativas que permitan de manera continua e ininterrumpida, garantizar este suministro, en los términos y condiciones que a la fecha se viene prestando.**8)** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **9)** Que de acuerdo con Concepto C-755 de 2022 C.C.E. La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial. **10)** Que el contratista **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS**, acepto el reinicio del proceso en la plataforma

SECOP II, el día 21 de enero de 2026. **11)** Que el contratista, manifiesta estar de acuerdo con el presente modificatorio. **12)** Que, conforme a los estudios previos, las leyes vigentes, la necesidad de la entidad, la justificación por parte de la Supervisión, la aceptación expresa por parte de los contratantes, cuyos documentos forman parte integral del presente acuerdo modificatorio al contrato No. **C-MT-SA-M-018-2025**; es el modificatorio conforme al orden legal y presupuestal. Así las cosas, el acuerdo modificatorio No. 001 al contrato No. **C-MT-SA-M-018-2025** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:** El cual quedará así: La ejecución de este contrato deberá desarrollarse Como máximo en El término para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la póliza única. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. Continúan vigentes los demás términos y acuerdos pactados en el contrato de selección abreviada de menor cuantía **No. C-MT-SA-M-018-2025**, no adicionadas y/o modificadas por el presente documento. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo modificatorio, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CUARTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones; igualmente la contratista se obliga, a la oportuna ampliación de las garantías, en todos los riesgos que cubran los valores adicionales que se comprometen en este acuerdo.

El presente se suscribe a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

ANSELMO RINCÓN ABRIL
C.C. No. 1.116.041.470 de Pore
R/L SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

Proyectó y Revisó: Dra. LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
Director Técnico de Gestión contractual y Defensa Jurídica

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 0204
Fecha: 22-01-2026
Hora: 11:50
N° de Folios: (5) Cinco N° de Anexos: ____
Recibido por: [signature]